

RAD. 110013103004202000127

FL.120

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 24 SET. 2020

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda **VERBAL - NULIDAD CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** promovida por **WELLNESS CENTER MDI MARINO S. A. S. - EN REORGANIZACIÓN** y en contra de **LUIS ERNESTO CABRERA MEJIA, YANIBE CABRERA MEJIA.**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 289 a 292 del C.G.P.

Reconócele personería a la Dra. MARCELA VALERO MONSALVE, como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 63 Hoy 25 SEP. 2020 La Sra. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--

YRP.-